



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

En Salamanca, a 16 de Mayo de dos mil ocho,

REUNIDOS

EL ILMO. SR. DON JULIAN LANZAROTE SASTRE, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias se omiten por la notoriedad de su cargo.

DON JOSE LUIS ZARZA SANCHEZ y DON FERNANDO ARCE PINEDO, mayores de edad, provistos de Documento Nacional de Identidad números 7.739.178 T y 13.287.226 B, respectivamente, en su calidad de Presidente y Gerente de CETRAMESA S.A.

Y DON AGAPITO FERNANDEZ GARCIA, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número 7.939.419 A, en su calidad de Director Gerente de MERCASALAMANCA S. A.

INTERVIENEN:

El primero en representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en virtud de las facultades que al efecto le otorgan las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; los Sres. Zarza Sánchez y Arce Pinedo en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente de CETRAMESA S.A. con C.I.F. número A- 37357365, y domicilio en Salamanca, Carretera C-517 (Salamanca-Vitigudino), Km. 5,300; y el Sr. Fernández García en representación de MERCASALAMANCA S.A., con C.I.F. número A-37004520 y domicilio en Salamanca, Calzada de Medina 53-85, según poder notarial otorgado a su favor con fecha 29 de octubre de 2003 ante el Notario Don JOSE JUAN PEDREIRA CALLEJA, con el número 1.815 de su Protocolo. Fue autorizado de manera expresa para la firma del presente convenio por el Consejo de Administración de la Empresa representada, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 2004.

Todos ellos se reconocen capacidad suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca tiene como objetivo la creación de una Zona de Actividades Logísticas (ZALDESA), que integre las áreas de una serie de proyectos ubicados en la denominada Finca "La Salud" y entornos (Centro de

Transportes de Mercancías, Puerto Seco y Polígono Agroalimentario), a efectos de coordinar a todos los partícipes para conseguir el necesario desarrollo empresarial en el municipio.

SEGUNDO.- Por su parte, la Junta de Castilla y León aprobó el "Modelo Cylog de Infraestructuras y Servicios Logísticos de Castilla-León", regulado en el Decreto 16/2007 del 22 de febrero, que establece un sistema de organización, diseño, gestión y funcionamiento en "red" de los Enclaves Logísticos CyLOG , para convertir a nuestra región en un nodo logístico de referencia en el noroeste peninsular, y que tiene como objetivos principales: modernizar y cohesionar el sector del transporte regional; contribuir a la eficiencia del sector productivo; promover la internacionalización de la economía castellano leonesa y, en definitiva atraer inversiones productivas favoreciendo el desarrollo sostenible. Este Modelo, impulsado por la Junta de Castilla y León, contempla también la evolución de las actuales infraestructuras complementarias del transporte -Centros de Transportes- hacia Enclaves logísticos, mediante la implantación de un sistema de gestión y organización, que desarrollará programas comunes de interés regional, en colaboración con otras administraciones, entidades públicas, instituciones y con el sector privado. Esta coordinación de proyectos comunes se realiza a través de la Asociación CyLOG, regulada en el Capítulo III del Decreto 16/2007, de 22 de febrero

TERCERO.- La Red CyLOG se ha estructurado inicialmente en 15 Enclaves, en los que está incluida la Zona de actividades Logísticas de Salamanca, que se localiza en el Eje Norte-Sur Ruta de la Plata y el Eje Transeuropeo A62/AP1, con las potencialidades derivadas de la proximidad del muelle de Vega de Terrón, así como la atracción que supone la vinculación de la Red CyLOG con los puertos marítimos peninsulares y, entre ellos, los portugueses de Aveiro y Leixões, favoreciendo el comercio exterior y el transporte intermodal de las mercancías con origen y destino en los citados Puertos. Además, esta zona concentra un área de actividad industrial reconocida que agrupa al Centro de Transportes, un Polígono Industrial Agroalimentario y, un Polígono Logístico Industrial, que requieren implementar las infraestructuras existentes.

CUARTO.- MERCASALAMANCA S.A. viene realizando las actuaciones necesarias para la construcción en la mencionada Finca "La Salud", de una nueva Unidad Alimentaria y un Polígono Industrial Agroalimentario, habiéndose integrado en el proyecto municipal de ZALDESA con objeto de contribuir al desarrollo de la zona y aprovechar sus sinergias. En el marco de las obras que está ejecutando MERCASALAMANCA S.A., tiene prevista la construcción de una subestación eléctrica, así como de un depósito de agua y las canalizaciones necesarias que den servicio a la Unidad Alimentaria y al Polígono Industrial Agroalimentario.

QUINTO.- Igualmente, CETRAMESA S.A. concesionario del Centro de Transportes de Mercancías ubicado en la citada finca, contribuye al desarrollo de ZALDESA con objeto de potenciar el sector del transporte, orientándolo hacia la logística. CETRAMESA S.A. tiene previsto construir para dicho Centro de Transportes una instalación centralizada contra incendios.

SEXTO.- MERCASALAMANCA S.A. y CETRAMESA S.A. con fecha nueve de julio de dos mil cuatro, suscribieron un Acuerdo por el que constituyeron la Sociedad ZALDESA, S.A., con la finalidad de crear una zona común de servicios para toda la Plataforma Logística, teniendo prevista su ejecución en los próximos meses.

SEPTIMO.- El veintiséis de noviembre de dos mil siete el Ayuntamiento de Salamanca y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León formalizaron un Convenio cuyo objeto es continuar con el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, dotándola de las infraestructuras comunes necesarias para su consolidación y potenciación.

Entre las actuaciones previstas en el Convenio se concretan las siguientes:

1. Urbanización de la zona común: Construcción y desarrollo de una zona de servicios comunes, con una superficie de 23.186 metros cuadrados, que supondrá movimientos de tierras, pavimentación, red de distribución, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, canalización de telecomunicaciones y gas, jardinería, y señalización, por un importe estimado de 592.957 €
2. Subestación eléctrica: Construcción de una subestación eléctrica que asegure el crecimiento empresarial de la zona de actividades logísticas sin problemas energéticos dotándolo de abastecimiento eléctrico seguro y suficiente. Inversión estimada 450.000 €
3. Depósito de agua: Construcción de un depósito de abastecimiento básico de agua que permita el suministro a toda la Zona, con una inversión estimada 365.874 €
4. Instalación centralizada contra incendios del área logística: Construcción de una instalación contra incendios centralizada por un importe estimado de 779.978 €

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, MERCASALAMANCA S.A. Y CETRAMESA S.A. acuerdan que la subestación eléctrica, el depósito de agua, la instalación centralizada contra incendios y la zona de servicios comunes que pretenden ejecutar las dos últimas se pongan a disposición del proyecto ZALDESA.

SEGUNDA. MERCASALAMANCA S.A. se compromete a ejecutar la subestación eléctrica con un coste estimado de **1.875.000€** y el depósito de agua con un coste estimado de **490.000€**, así como a poner ambas instalaciones a disposición de todas las áreas que integran la Plataforma Logística. Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA le otorgará una subvención por cuantía de **450.000€** para la subestación eléctrica y de **365.874€** para el depósito de agua, subvención recibida a su vez de la Junta de Castilla y León. Cualquier aumento del coste de las instalaciones que exceda de los importes mencionados serán por cuenta de MERCASALAMANCA S.A., que además sufragará a su costa la línea eléctrica de 45 KV necesaria para el transporte de la energía hasta la subestación y con un coste de **672.818,83 €**.

TERCERA. CETRAMESA S.A. se compromete a realizar una instalación centralizada contra incendios con un coste estimado de **2.060.000€**, así como y poner la misma a disposición del área logística. Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA le otorgará una subvención por cuantía de **779.978€**, subvención recibida a su vez de la Junta de Castilla y León. Cualquier aumento del coste de las instalaciones que exceda del importe mencionado será por cuenta de CETRAMESA S.A.

CUARTA. CETRAMESA S.A. y MERCASALAMANCA S.A. se comprometen a ejecutar conjuntamente la Urbanización de la Zona Común de ZALDESA, en un coste estimado de **850.000€**. El AYUNTAMIENTO les otorgará, una subvención

de **592.957€**. Cualquier aumento del coste de la urbanización será por cuenta las mencionadas Sociedades.

QUINTA.- CETRAMESA S.A. y MERCASALAMANCA S.A. se comprometen a presentar proyectos, facturas, certificaciones de obras y acreditación de los pagos realizados al Ayuntamiento por los importes objeto de subvención.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Salamanca habilitará el crédito necesario en el Capítulo VII del Presupuesto General de la Corporación.

SEPTIMA.- CETRAMESA S.A. y MERCASALAMANCA S.A. deberán acreditar a la firma de este Convenio, y en todo caso, con carácter previo a la realización de cualquier pago por el Ayuntamiento, estar al corriente tanto de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social, así como no adeudar cantidad alguna a la Hacienda Municipal, todo ello, mediante las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca.

Las infraestructuras, instalaciones y equipamientos que se ejecuten al amparo del presente Convenio se incluirán en la inscripción del Enclave Logístico de Salamanca.

CETRAMESA S.A. y MERCASALAMANCA S.A. deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la información al ciudadano sobre la participación financiera del AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, de la Junta de Castilla y León y de los fondos FEDER, en su caso, en esta actuación. En este sentido, se comprometen a que en las vallas publicitarias que anuncien las obras y en los anuncios de cualquier medio de difusión sobre esta actuación figure la inversión de la Junta de Castilla y León con su correspondiente logotipo o marca, según los manuales de diseño corporativo de esta Administración, así como la colaboración del AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Junto con dicho logo, deberá incluir el correspondiente logo de la "Red CyLOG" de Castilla y León, conforme a su manual de uso y diseño.

OCTAVA.- En el marco de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y del Real Decreto 887/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la subvención se abonará por el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA mediante dos pagos efectuados de la siguiente forma: un anticipo del 70% de la subvención a la firma de este Convenio de Colaboración, y una liquidación del 30% restante cuando se justifique el gasto mediante facturas de honorarios y certificaciones de obra, emitidas por las direcciones facultativas hasta la cuantía total de la subvención.

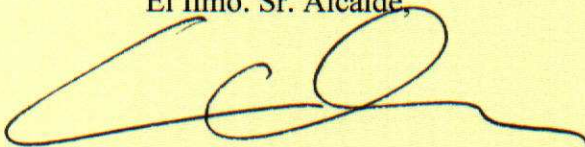
NOVENA.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la recepción de las obras y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones descritas en este Convenio, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2.009.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo, siendo competente para entender de los litigios que respecto a este Convenio se susciten la Jurisdicción Contencioso administrativa. CETRAMESA y MERCASALAMANCA ajustarán la realización de sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que sea procedente.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Ilmo. Sr. Alcalde,



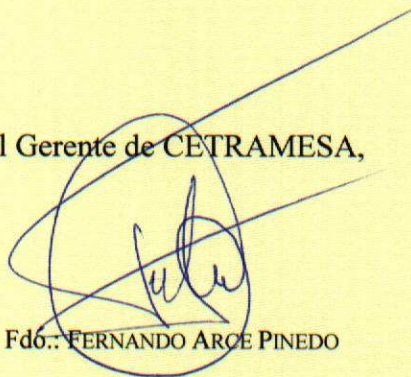
Fdo.: JULIÁN LANZAROTE SASTRE

El Presidente de CETRAMESA,



Fdo.: JOSÉ LUIS ZARZA SÁNCHEZ

El Gerente de CETRAMESA,



Fdo.: FERNANDO ARCE PINEDO

El Director Gerente
de MERCASALAMANCA S.A.,



Fdo.: AGAPITO FERNÁNDEZ GARCÍA